



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. **003058** Del

18 JUN 2019

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Ruta Nacional 29CL03, en el sector Chinchiná – La Manuela, comprendido entre el PR6+400 al PR7+200, Departamento de Caldas.

“LA DIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIA,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, Decreto 1944 de 2015 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIA: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIA, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Handwritten signature and initials in the bottom left corner.

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Ruta Nacional 29CL03, en el sector Chinchiná – La Manuela, comprendido entre el PR6+400 al PR7+200, Departamento de Caldas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *“Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”*

Que mediante Comunicación con radicado ANI No. 2019-409-057812-2 de 6 de junio de 2019, AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A., solicita autorización de Cierre de vías para el izaje de la estructura metálica en el Puesto peatonal El Rosario, sector Chinchiná – La Manuela, Ruta Nacional 29CL03, desde el PR6+400 hasta el PR7+200, entre las 14:00 horas y las 18:00 horas del 18 de junio de 2019.

Que mediante Comunicación No. R-1951-19 de 4 de junio de 2019, CONSORCIO DESARROLLO VIAL, en su calidad de Interventoría, imparte aprobación al Plan de Manejo de tráfico presentado por AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A., para el izaje de la viga metálica para el puente peatonal El Rosario.

Que mediante Oficio con radicado INVIAS No. 47272 de 13 de junio de 2019, la Agencia Nacional de Infraestructura, no solo ve VIABLE sino necesario el cierre total de la Ruta Nacional 29CL03, en el sector Chinchiná – La Manuela, comprendido entre el PR6+400 al PR7+200, para el día 18 de junio de 2019, desde las 14:00 horas hasta las 18:00 horas.

Que mediante correo electrónico del 11 de junio de 2019, el Ingeniero Edgar Mauricio Beltrán Cardenas como Apoyo a la Supervisión G.T.I. Proyectos Carreteros Estrategia Contractual, permisos y Modificaciones, informa que:

“La CONCESIONARIA AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A. radico ante la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI Solicitud para el CIERRE TOTAL DE LA RUTA NACIONAL 29CK03 (SIC) Sector Chinchiná - LA Manuela entre el PR 06+400 a PR 07+200 POR IZAJE ESTRUCTURA METALICA PUENTE PEATONAL EL ROSARIO”.

Que mediante Oficio No. S-2019 / SETRA -GUSAP 29.25 de 6 de junio de 2019, la POLICIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, mediante la Seccional de Tránsito y Transporte Manizales emite aval a la actividad a desarrollar.

Que mediante **Memorando No. SEI 35362 de 17 de junio de 2019**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud antes citada.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de la Ruta Nacional 29CL03, en el sector Chinchiná – La Manuela, comprendido entre el PR6+400 al PR7+200, para el día 18 de junio de 2019, desde las 14:00 horas hasta las 18:00 horas.

Parágrafo Primero: Se contempla dentro del PMT presentado por la CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A. las siguientes posibles vías alternas:

- Sentido Medellín – Pereira tomar la vía La Manuela – La Trinidad – Chinchiná (pasando por los peajes de San Bernardo y Pavas)
- Sentido Pereira - Medellín tomar la vía Chinchiná – La Trinidad – La Manuela (pasando por los peajes Pavas y San Bernardo)

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Ruta Nacional 29CL03, en el sector Chinchiná - La Manuela, comprendido entre el PR6+400 al PR7+200, Departamento de Caldas. ✓

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente resolución sera responsabilidad de AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.Á. ✓

Parágrafo Tercero: El contratista deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación, por AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A. ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la ejecución de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización presentado por el peticionario. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. **Parágrafo:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Caldas y al Grupo de comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los


NADIA MARYORI MAYA LOPERA
Directora Técnica ✓

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandia Sanabria - SEI ✓
Revisó: Ing. Yuli Noreth Daza Correa - SEI ✓
Revisó: Mauricio Javier Afanador Caviedes - Abogado - SEI ✓
Vo.Bo. Oscar Gerardo Cifuentes Correa - Subdirector Red Nacional de Carreteras ✓
Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodriguez Moreno - Subdirector de Estudios e Innovación ✓
Revisó: Ana Maria Mendoza Canchila - Abogada - Dirección Técnica ✓

"La movilidad es de todos"

